

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
1	De acuerdo con el comportamiento de los indicadores y con la información de la entidad, se identificó que: A. Entre 2018 y 2020 se observó una caída del 22% en el número de personas en vivienda con hacinamiento y un crecimiento del 11% en personas en vivienda con piso de tierra y del 42% en personas con techos endebles. B. El 53% de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda vive en situación de pobreza y el 37% en situación de pobreza extrema.	Con el presupuesto del FAIS que ingresa al estado de Puebla, y en coordinación con los municipios y los programas federales, se recomienda focalizar dichos recursos a los hogares que presentan carencias en calidad y espacios de la vivienda, con la atención de alguna de las siguientes subcarencias: sin pisos, muros y techos firmes en las viviendas; y las subcarencias múltiples de pisos y muro.	Se acepta el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, los cuales son ejecutados con recurso derivado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente FISE, se considera a las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales, así como a los grupos considerados en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda, así como con carencia por servicios básicos en la vivienda que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Producto</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Vivienda	Se implementó parcialmente	Hasta esta fecha la Dirección de Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Vivienda se encuentra en proceso de gestión del recursos para la ejecución del programa de bienestar social que atenderá a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad por carencia por calidad y espacios en la vivienda; sin embargo, se adjunta la evidencia correspondiente de los programas de bienestar social orientados a atender a la población con carencia por servicios básicos en la vivienda.	E2413_23SB_COVID_1_1A1.zip	50	Si bien se remitió evidencia de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de Bienestar que dan atención a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda, no se identifica la documentación referente a oficios de autorización de suficiencia presupuesta e informes de seguimiento de la ejecución de los programas. Por lo que es necesario contar con dicha información, para valorar un cumplimiento del 100%.

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASIM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Verificación de la implementación DEV	Observaciones DEV
2	De acuerdo con información del CONEVAL, se identificó que: A. Hay 428.3 mil personas de personas (79,875 viviendas) afectadas por la subcarenia en hacinamiento. El promedio de las viviendas con hacinamiento es de 3.6 personas por habitación. B. El 91.4% de las viviendas necesitan solamente una habitación adicional para salir del hacinamiento.	Se recomienda realizar acciones focalizadas a las familias poblanas que se encuentran en situación de hacinamiento, a fin de que cuenten con un cuarto dormitorio adicional y puedan salir de esta subcarenia.	Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se considera para la definición de la población objetivo a las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales, así como a los grupos considerados en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia. Con relación al ejercicio 2024 y la estimación de ejecución del presupuesto correspondiente, se valora la consideración de programas orientados a contribuir con la reducción del porcentaje de personas que se encuentran en condición de hacinamiento a partir de la ejecución de programas de bienestar social en materia de calidad y espacios en la vivienda. Asimismo, de acuerdo con los últimos resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se determinó un incremento porcentual del 1.34% entre el periodo 2020 al 2022 de la población en el Estado de Puebla, en este mismo sentido, respecto al indicador de carencia por hacinamiento en la entidad para el año 2022, el 93.05% de la población total no presentó esta carencia, por consiguiente, los programas de bienestar social en la materia de esta Secretaría, toman en consideración el 6.95% de la población que presenta dicha carencia.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda y hacinamiento que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Productor:</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Vivienda	No se implementó	Hasta esta fecha la Dirección de Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Vivienda se encuentra en proceso de gestión del recursos para la ejecución del programa de bienestar social que atenderá a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad por carencia por calidad y espacios en la vivienda.	E2610_23SB_COVID_2_A1.zip	50	La documentación remitida por la Secretaría de Bienestar sustenta el avance en la implementación de la acción de mejora de enero a mayo de 2024, por lo que una vez que se cuenten con la totalidad de evidencia (ROP, Oficios, InfoRmes.) que sustente el cumplimiento en la implementación, se deberá remitir a través del sistema ASPEC la evidencia correspondiente en la fecha límite establecida por la institución (31/10/2024).

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Velocidad de Implementación DEV	Observaciones DEV
3	De acuerdo con la Información publicada por el CONEVAL, el 18.91% de la población de Puebla usa leña o carbón como combustible para cocinar. En este sentido, entre 2018 y 2020 se observó un crecimiento del 18% en el número de personas en vivienda sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocina.	Se recomienda dar atención a la carencia por combustible ya que tendría mayor impacto relacionado a las carencias en materia de servicios básicos en la vivienda, además de ser la de menor costo per cápita.	Se acepta el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se tiene como principal objetivo mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda de las familias poblanas que habitan en viviendas que no disponen de estufa con chimenea cuando utilizan leña o carbón para cocinar, teniendo una cobertura propuesta de 217 municipios del Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, así como localidades con los dos mayores grados de rezago social de conformidad con las últimas mediciones realizadas en la materia. Se considera para la definición de la población objetivo a las personas que se encuentran en situación de pobreza por carencia de servicios básicos en la vivienda, que no disponen de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar. Asimismo, de acuerdo con los últimos resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se observó un decremento de la población total que presenta carencia por combustible para cocinar, pasando del 16.37% en 2020 al 14.65% en 2022; asimismo, la población total del Estado de Puebla que no presentó dicha carencia correspondió en 2020 al 83.63%, incrementando a 85.35% en 2022.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que se encuentra en situación de pobreza por carencia de servicios básicos en la vivienda, que no disponen de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Producto:</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Vivienda	Se implementó parcialmente	Se adjuntan las Reglas de Operación así como la Suficiencia Presupuestal del Programa Estatal de Estufas Ecológicas 2024 a ser ejecutado por la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda. Periodo de la evidencia: Mayo 2024.	E4587_23SB_COVID_3_A1.zip	50	La documentación remitida por la Secretaría de Bienestar sustenta el avance en la implementación de la acción de mejora de enero a mayo de 2024, por lo que una vez que se cuenten con la totalidad de evidencia (ROP, Oficios, Informes, etc.) que sustenten el cumplimiento en la implementación, se deberá remitir en el sistema ASPEC la evidencia correspondiente en la fecha límite establecida por la institución (31/10/2024).

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Verificación de la implementación DEY	Observaciones DEY
4	La evaluación identificó que: A. Del total de las personas con la subcarencia en combustible el 55.5% viven en zonas rurales y el 44.5% en zonas urbanas. B. El 10.1% de la población de Puebla vive en una vivienda sin acceso al agua. C. El 5.9% de la población de Puebla vive en una vivienda sin acceso al drenaje. D. El 53% de la población con carencia en servicios básicos de la vivienda vive en situación de pobreza y el 30% en situación de pobreza extrema.	Se recomienda dar atención a la carencia por combustible ya que tendrá mayor impacto relacionado a las carencias en materia de servicios básicos en la vivienda, además de ser la de menor costo per cápita. Asimismo, se sugiere dar atención a las subcarencias de agua y drenaje ya que presentan mayor concentración de personas. En este sentido, se recomienda que las Dependencias y Entidades que ejecutan el presupuesto del FAIS, focalicen los recursos en acciones que permitan abatir de forma directa dichas subcarencias, lo anterior en coordinación con municipios y los programas federales, para la realización de obras de construcción y ampliación de los sistemas de drenaje y agua potable.	Se acepta parcialmente el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como lo relativo al Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Subsecretaría de Vivienda adscrita a esta Dependencia considera la ejecución de programas de bienestar social orientados a la disminución de la subcarencia por combustible integrada en la carencia por servicios básicos en la vivienda. Asimismo, se establece que esta dependencia no cuenta con las atribuciones para la ejecución de acciones en materia de agua y drenaje con relación a las subcarencias de agua y drenaje, se sugiere orientar la recomendación a las Dependencias y/o Entidades facultadas para la ejecución de acciones en dicha materia, asimismo de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 106 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, se establece que los Municipios, destinarán los recursos de dicho Fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta la subcarencia por combustible integrada en la carencia por servicios básicos en la vivienda y que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dependencia, podrán orientarse las acciones a aquella población que no dispone de una chimenea y/o usan leña o carbón para cocinar y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Producto:</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Vivienda	Se implementó parcialmente	Se adjuntan las Reglas de Operación así como la Suficiencia Presupuestal del Programa Estatal de Estufas Ecológicas 2024 a ser ejecutado por la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda. Periodo de la evidencia: Mayo 2024.	E1018_23SB_COVID_4_A1.zip	50	La documentación remitida por la Secretaría de Bienestar sustenta el avance en la implementación de la acción de mejora de enero a mayo de 2024, por lo que una vez que se cuenten con la totalidad de evidencia (ROP, Oficios, Informes, ) que sustente el cumplimiento en la Implementación, se deberá remitir en el sistema ASPEC la evidencia correspondiente en la fecha límite establecida por la institución (31/10/2024).

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Verificación de la Implementación DEV	Observaciones DEV
5	En Puebla, 2 millones 41 mil personas presentan la carencia por acceso a la alimentación, además, se identificó que: A. El 57% de la población con carencia alimentaria se encuentra en situación de pobreza y el 27% en pobreza extrema. B. Los municipios de Puebla y Tehuacán concentran la mayor cantidad de personas con inseguridad alimentaria severa o dieta pobre (391 mil personas). C. El 78% de la población con carencia alimentaria sólo padece inseguridad alimentaria, el 11% solo padece limitación en el consumo de alimentos y el 11% padece ambas.	Focalizar los programas alimentarios en los municipios de Puebla y Tehuacán, para disminuir el porcentaje de población con inseguridad alimentaria severa. Así como, crear bancos de alimentos o algún mecanismo de contribución para que la ciudadanía y el sector privado donen alimentos y no se desperdicien.	Se acepta el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Se destaca que de conformidad con los programas de bienestar social para el Estado de Puebla ejecutados por la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de esta Dependencia, así como por sus respectivas reglas de operación, se considera en el marco del Programa Integral Alimentario la ejecución de acciones para contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las y los poblanos, a través de productos variados y nutritivos, considerando como cobertura a los 217 municipios del Estado de Puebla, de manera preferente aquellos que presentan una mayor carencia alimentaria, por lo anterior se considera la entrega alimentos variados y nutritivos para mejorar la alimentación de las personas, así como la instalación de módulos de autosuficiencia alimentaria en sus modalidades de módulos integrales alimentarios y módulos avícolas familiares. Cabe señalar que, la focalización del programa se realiza de conformidad con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza efectuada por el CONEVAL, lo anterior considerando que la población total del Estado de Puebla con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el 2020 fue de 30.61% disminuyendo a 22.17% en 2022, lo cual evidencia una adecuada focalización de los programas de bienestar social en la población que presenta este tipo de carencia, por ende 5.225 millones de personas en 2022 no presentaron esta carencia. Con la finalidad de incidir en la población que presenta en un mayor grado este tipo de carencia. En otro orden de ideas, esta Secretaría participa de manera activa con la Asociación Banco de Alimentos Caritas Puebla para contribuir en materia alimentaria en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Producto:</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	Se implementó parcialmente	La acción esperada se encuentra en ejecución y se contará con la evidencia documental completa en la fecha final comprometida para su realización. Se adjunta la evidencia parcial con la que se cuenta. Periodo de la Evidencia: Mayo 2024.	E9820_23SB_NA_5_A12 ip	50	La documentación remitida por la Secretaría de Bienestar sustenta el avance en la implementación de la acción de mejora de enero a mayo de 2024, por lo que una vez que se cuenten con la totalidad de evidencia (ROP, Oficios, Informes,) que sustente el cumplimiento en la implementación, se deberá remitir en el sistema ASPEC la evidencia correspondiente en la fecha límite establecida por la institución (31/10/2024).

**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SÉGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2023

Corte de Información: Junio 2024

Evaluación de la Situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Velocidad de Implementación DEY	Observaciones DEY
6	Derivado de los efectos de la Pandemia COVID-19, los productos que han experimentado un mayor incremento en precios en los últimos años han sido la naranja, el aceite vegetal, el huevo, la pasta para sopa y el pan blanco.	Se recomienda generar una campaña de difusión para que la población consuma alimentos a precios accesibles. <b>Contemplando:</b> • Con alto grado de sustitución. • Calidad nutricia. • Alimentación variada. • Bienes o productos de temporada.	Se acepta parcialmente el ASM. Con fundamento en los artículos 1, 3, 13, párrafo primero, 15 párrafo segundo, 24, 30, 31 fracciones XIV y 45 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Puebla, esta Dependencia no se encuentra facultada para la promoción o creación de campañas de difusión en materia de costos y/o precios de los alimentos; sin embargo, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, a través de esta Dependencia se podrán implementar programas, estrategias y proyectos para contribuir en la mejora de las condiciones de vida de la población que habita en las localidades rurales o urbanas en vulnerabilidad, marginación y pobreza, hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo, por lo anterior a través de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, se podrán desarrollar programas de bienestar social como el Programa Integral Alimentario anteriormente referido a partir del cual se podrán ejecutar acciones para contribuir con la disminución de la carencia alimentaria en la población del Estado.	Específico	<p><b>Acción:</b> Se ejecutará un programa de bienestar social por medio del cual se hará entrega de bienes a la población que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y que cumple con los criterios de selección establecidos en las reglas de operación, con la finalidad de contribuir con la disminución de dicha carencia.</p> <p><b>Evidencia/Producto:</b> Reglas de Operación, Oficio de autorización / suficiencia presupuestal, Informes periódicos de seguimiento a la ejecución del programa.</p>	30/04/2024	31/10/2024	Secretaría de Bienestar	Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	Se implementó parcialmente	La acción esperada se encuentra en ejecución y se contará con la evidencia documental completa en la fecha final comprometida para su realización. Se adjunta la evidencia parcial con la que se cuenta. Periodo de la evidencia: Mayo 2024.	E5661_23SB_NA_6_A1.z ip	50	La documentación remitida por la Secretaría de Bienestar sustenta el avance en la implementación de la acción de mejora de enero a mayo de 2024, por lo que una vez que se cuenten con la totalidad de evidencia (ROP, Oficios, Informes.) que sustente el cumplimiento en la implementación, se deberá remitir en el sistema ASPEC la evidencia correspondiente en la fecha límite establecida por la institución (31/10/2024).